

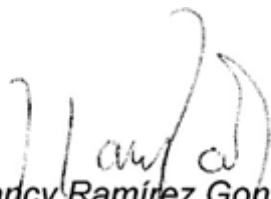
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201901097

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la liquidación de costas se ajusta a derecho, la Juez Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de **costas** realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.
- 2.- La liquidación del crédito presentada por la actora vía correo electrónico, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.
3. Requerir a la secretaria a fin de que diligencia el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.090 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 30 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria